

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES**

**DEMANDANTES SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y  
RODOLFO CAVIEDES PULIDO**

**RADICACION 253863184001201900554**

### 1º. OBJETO A RESOLVER

Se dispone el Despacho al estudio del trabajo de partición adicional presentado en el asunto de la referencia, una vez vencido el término de su traslado.

### 2º. ANTECEDENTES

#### 2.1. DEMANDA

Presentado el trabajo de partición de los bienes adicionales que hacen parte de la sociedad conyugal conformada por los señores **SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y RODOLFO CAVIEDES PULIDO**, de él se corrió traslado a los interesados, quienes guardaron silencio.

#### 2.2. TRAMITE PROCESAL

Informada la existencia de nuevos bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial de hecho conformada por **SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y RODOLFO CAVIEDES PULIDO**, el Despacho, a petición del apoderado de los demandantes, admitió la iniciación del trámite de partición adicional para la adjudicación de dichos bienes.

En la fecha programada se presentó el apoderado de las partes, quien relaciona como activo un bien inmueble denominado Lote de Terreno Lote Diagonal 8 N° 1-162 int. El Paraíso, ubicado en el perímetro urbano del municipio de La Mesa, identificado con el folio de matrícula N° 166-81867.

El Despacho en audiencia de inventarios y avalúos del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se corrió traslado de las actas con un activo de \$213.778.00.00 y sin pasivos en la misma audiencia del Art. 501 del C.G.P., se les impartió aprobación y se decretó la partición autorizando al apoderado para realizar el trabajo y ahora se procede al estudio del mismo.

### **3º. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES**

Los requisitos indispensables exigidos por la ley para el adecuado desenvolvimiento del proceso, se encuentran presentes: la demanda es idónea y, por tanto, apta para su estimación; las partes, como personas mayores y capaces, acudieron al proceso, debidamente representados por su apoderado, a quien se reconoció personería para actuar; este Despacho es competente para conocer de la acción; el trámite adelantado es el autorizado por la ley y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

#### **3.2. DEL TEMA EN DEBATE**

La liquidación de la sociedad patrimonial es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de ganancias que corresponde a cada cónyuge divorciado, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

En el presente caso, no obstante haber concluido el trámite de liquidación, ante la aparición de nuevos bienes, se dio inicio a su distribución con el cumplimiento de todas las etapas pertinentes.

En cuanto al trabajo de partición presentado, en él el apoderado de los señores **SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y RODOLFO CAVIEDES PULIDO**, relacionaron el nuevo activo y, a renglón seguido, lo adjudicaron por

partes iguales a título de gananciales, teniendo como recibido el activo por cada uno de los señores **SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y RODOLFO CAVIEDES PULIDO**, se adjudicaron a los señores RODOLFO CAVIEDES PULIDO, MARYURI CAVIEDES SANCHEZ y a la señora LEIDY JHOANA CAVIEDES LOPEZ, las últimas dos en calidad de cesionarias tres (3) hijuelas por cada uno.

Corolario, corresponde la homologación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

#### **4º. DECISION**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición adicional de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores SANDRA PATRICIA CADENA BUITRAGO y RODOLFO CAVIEDES PULIDO que obra a folios 209 a 217 del cuaderno principal.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** la inscripción del mismo y de esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No.166-81867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa. Expídanse, a costa de los interesados, los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización de las mismas en la Notaría Única de este Círculo.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**